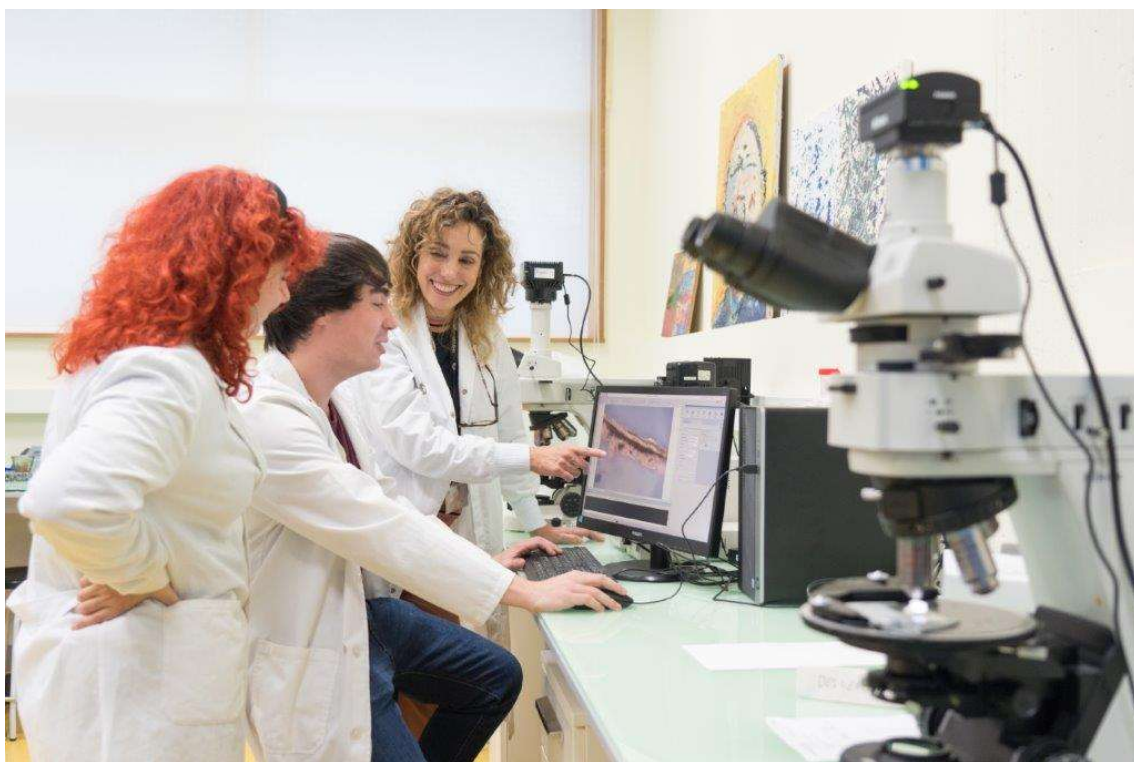




Implicaciones Éticas en Actividades de Investigación Tutelada (TFG y TFM)



Documento de recomendaciones

FEBRERO 2026

Comité de Ética de la Investigación con Seres Humanos, sus datos y sus muestras, CEISH-EHU



Implicaciones Éticas en Actividades de Investigación Tutelada (TFG y TFM)

Documento de recomendaciones

Comité de Ética para las Investigaciones con Seres Humanos, sus datos y sus muestras (CEISH-EHU)

Las recomendaciones han sido elaboradas por Susi Marcos Muñoz y revisadas por Amaia Maseda García y Ana Rodríguez Larrad, Comité de Ética de la Investigación con Seres Humanos, sus datos y sus muestras

Leioa, febrero 2026

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
Siglas y acrónimos	4
Glosario.....	5
Recomendaciones generales para la redacción de las AIT	6
ASPECTOS ÉTICOS EN LAS AIT: UTILIZACIÓN DE SERES HUMANOS, SUS DATOS Y SUS MUESTRAS.....	7
ANEXOS.....	12
Anexo I. Modelo de Visto Bueno de la persona que dirige o tutoriza la AIT	13
Anexo II. Hoja de Información	14
.....	14
Anexo III. Modelo de Documento de Cesión de Datos	15
BIBLIOGRAFÍA.....	16

PRESENTACIÓN

Este documento pretende proporcionar información sobre las diferencias entre las diversas actividades de investigación tutelada (AIT) que se desarrollan en la EHU, en función del material utilizado, de las metodologías y herramientas aplicadas para su realización y sus implicaciones éticas, según supongan la participación de personas o la obtención de sus muestras o sus datos.

Se describirán los diferentes escenarios que requieren la evaluación de las AIT por los comités de ética de la EHU, así como la manera de plantear dicha solicitud de evaluación, haciendo hincapié en aquellos aspectos que debe describir la persona que presente la solicitud, detallando la forma de realizarla, y, aportando modelos de aquella documentación que pueda ser necesaria para la evaluación del trabajo tutelado, desde el punto de vista ético.

Las AIT que requieren la participación de seres humanos, o la utilización de sus datos y sus muestras, requieren, para su realización, del informe favorable del comité de ética correspondiente. Este informe debe solicitarse con anterioridad al comienzo de la realización de cualquier actividad planteada en la memoria de la AIT. El comité de ética que evalúa las actividades de investigación que requieran de la participación de personas y del uso de sus datos y sus muestras es el CEISH: Comité de Ética de la Investigación con Seres Humanos, sus datos y sus muestras.

Cuando una actividad de investigación requiere de la participación de personas o del uso de sus datos o sus muestras, esta actividad tiene implicaciones éticas. En función de la relevancia de estas implicaciones éticas, se diferencian dos tipos de AIT: con implicaciones éticas relevantes y con implicaciones éticas no relevantes.

En las AIT con implicaciones éticas relevantes, la persona solicitante deberá presentar a evaluación en el Comité de Ética de la EHU correspondiente, la memoria de la actividad que pretende desarrollar. Esta solicitud se realiza a través de la aplicación telemática FormulariosCEID (<https://www.ehu.eus/formulariosCEID/>). A esta aplicación se accede con el LDAP y la contraseña de la persona que vaya a realizar la solicitud de evaluación, y que será quien figure como responsable del trabajo ante el comité de ética. Esta persona puede ser el o la estudiante que realizará la AIT o la persona que la tutoriza o dirige.

En el caso de AIT con implicaciones éticas no relevantes la persona solicitante deberá tramitar un certificado al Servicio de Ética a través del formulario: [SOLICITUD DE CERTIFICADO ÉTICO](#).

Siglas y acrónimos

AIT. Actividad de Investigación Tutelada

CEI. Comité de Ética de la Investigación

CEISH. Comité de Ética de la Investigación con Seres Humanos, sus datos y sus muestras

CeimE. Comité de Ética de la Investigación con medicamentos de Euskadi

DCI. Documento de Consentimiento Informado

DPD. Delegado de Protección de Datos

DTA. Data Transfer Agreement

IF-CEISH. Informe Favorable Comité de Ética de la Investigación con Seres Humanos, sus muestras y sus datos

LIB 14/2007. Ley de Investigación Biomédica

M10. Memoria para la evaluación del Comité de Ética para las Investigaciones relacionadas con seres humanos, sus datos y sus muestras

MTA. Material Transfer Agreement-Documento de Cesión de Muestras

TFG. Trabajo Fin de Grado

TFM. Trabajo Fin de Máster

PTGAS: Personal Técnico de Gestión y de Administración y Servicios.

PDI. Personal Docente e Investigador

Glosario

Con el fin de facilitar la comprensión de este documento, se entiende por:

Actividad de Investigación tutelada. Son los trabajos de investigación con carácter formativo que se realizan bajo supervisión de una persona cualificada que dirige su desarrollo. En la EHU, como en otras universidades y centros de investigación, son investigaciones de este tipo los trabajos fin de Grado (TFG), trabajos fin de Máster (TFM), tesis doctorales (TD) y otros.

Cesión. Es la acción de transferir o traspasar a favor de otra persona el derecho o dominio de datos o de material biológico, bien sea de origen humano, animal o vegetal.

Consentimiento Informado. Es el documento que recoge por escrito la información obligatoria que debe darse al sujeto fuente sobre el tipo de muestra y los datos personales que se le piden y el tratamiento que se realizará de estos, así como las firmas que confirman su consentimiento a participar en el estudio. Este documento debe estar escrito en un lenguaje no técnico, que facilite la comprensión de las personas que participen, y contener, entre otras, la finalidad y descripción de la investigación, la posibilidad de conservación o no de las muestras o datos, la de su cesión o no, y la manera en que se protegerán, preservando la confidencialidad.

Dato personal. Cualquier información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo sobre personas físicas identificadas o identificables.

DTA. Es el documento que recoge el acuerdo de transferencia de material (en inglés Data Transfer Agreement) por el que se regulan las condiciones de cesión de datos, y las obligaciones del cedente y del receptor del mismo.

FormulariosCEID. Es el instrumento que facilita a las personas responsables de actividades de investigación exponer a las personas que evalúan la ética en la investigación de la EHU, la necesidad de realizar la actividad de investigación y su corrección ética, metodológica y legal. Es, además, una guía que permite a la persona solicitante repasar los aspectos éticamente conflictivos de la actividad de investigación, y comprobar si cumplen los requerimientos normativos y legales.

Intervención. Son los trabajos, herramientas o metodologías que requieran la concurrencia directa del ser humano sujeto de la experimentación.

Investigación tutelada. Son los trabajos de investigación con carácter formativo que se realizan bajo supervisión de una persona cualificada que tutela su desarrollo. En la EHU, como en otras universidades y centros de investigación, son investigaciones de este tipo los trabajos fin de Grado (TFG) y trabajos fin de Máster (TFM).

Reclutamiento. Es el proceso o conjunto de acciones encaminadas a seleccionar e incorporar a las personas que participarán en un proyecto de investigación como sujetos fuente del estudio. Este proceso incluye la información sobre el proyecto, la descripción de las actividades que requieren de su participación, resolución de dudas y, posterior obtención del consentimiento. Este reclutamiento puede ser: **directo**: cuando la selección de participantes es realizada directamente por la persona que desarrolla la actividad de investigación, **indirecto**: cuando la captación es llevada a cabo por una tercera persona ajena al equipo investigador., y **por mediación**: cuando la persona investigadora accede a las personas participantes a través de un tercero que actúa

como canal o facilitador del contacto, sin asumir necesariamente la condición de reclutador.

Recomendaciones generales para la redacción de las AIT

La EHU recomienda a todas aquellas personas que están realizando una actividad de investigación tutelada, que en la redacción se tengan en cuenta los siguientes aspectos:

- (i) Utilizar la [imagen corporativa](#) y la [tipografía EHU](#), que nos identifican como institución.
- (ii) Utilizar un [lenguaje inclusivo](#).
- (iii) Contemplar la perspectiva de género en todas aquellas actividades de investigación que utilicen seres humanos, sus datos y sus muestras como material de investigación. Las variables sexo o género deberán ser tenidas en cuenta, tanto en el diseño metodológico como en el análisis de resultados, procurando siempre que la presentación de los mismos sea desagregada por sexo. En caso contrario, deberá justificarse científicamente.

ASPECTOS ÉTICOS EN LAS AIT: UTILIZACIÓN DE SERES HUMANOS, SUS DATOS Y SUS MUESTRAS

En cuanto a la relevancia ética de las AIT, y la necesidad de ser evaluadas o no por el CEISH-EHU (Comité de Ética para las investigaciones con Seres Humanos, sus datos y sus muestras de la EHU), las AIT se dividen en dos categorías:

1. **SIN IMPLICACIONES ÉTICAS:** Este tipo de actividades incluye todos aquellos trabajos en los que no participan seres humanos, ni se tratan sus datos o sus muestras, como, por ejemplo, trabajos de revisión bibliográfica, diseño de una intervención sin implementación, análisis históricos, etc.
Este tipo de trabajos no requieren la evaluación desde el punto de vista ético; es decir, no requieren el informe favorable del comité de ética correspondiente, ni un Certificado Ético, para su realización.
2. **CON IMPLICACIONES ÉTICAS:** Actividades que suponen la participación de seres humanos, o la utilización de sus datos, y sus muestras. Según el nivel de las implicaciones éticas, distinguimos trabajos de dos tipos: Implicaciones Éticas no relevantes e Implicaciones Éticas relevantes.
 - 2.1. **IMPLICACIONES ÉTICAS NO RELEVANTES.** Son aquellas actividades que, por su metodología, no requieren evaluación y obtención de un informe favorable del comité de ética, pero sí de un Certificado Ético, que será ratificado por el CEISH-EHU.

En este apartado se diferencian:

- 2.1.1. El trabajo supone el diseño y la realización de una **encuesta o cuestionario anónimo** donde no se recogen datos identificativos, y hay una mediación para el reclutamiento, a través de un tercero que no tiene relación con quienes están llevando a cabo el trabajo (mediador). No hay posibilidad de identificar a las personas que participan (el reclutamiento se realiza a través de carteles físicos o aplicaciones telemáticas, listas de distribución, a través de fundaciones, asociaciones, etc.). La Agencia Española de Protección de Datos recomienda el uso de la herramienta Microsoft forms, que mantiene el anonimato de las personas que participen.

Ejemplo: Encuesta sobre la sostenibilidad dirigida al PDI, PTGAS y estudiantes de la Universidad del País Vasco, EHU, sin recoger ningún dato personal (anónima), utilizando la herramienta "Microsoft Forms" (quien recibe la encuesta no sabe quién la ha enviado) y realizando el reclutamiento a través del tablón de la Universidad del País Vasco-EHU (reclutamiento indirecto).

La persona solicitante cumplimentará el formulario [SOLICITUD DE CERTIFICADO ÉTICO](#), adjuntando la siguiente documentación:

- **Hoja de información** (Anexo II), que será el documento a través del cual se informa del estudio y se realiza la invitación a participar, garantizando en todo caso el carácter anónimo de la participación. Este texto se incorporará como prólogo de la encuesta. Este documento incluye como información mínima: nombre y apellidos del o la estudiante, nombre y apellidos del director o directora que supervisa el trabajo, departamento en el que se desarrolla la AIT, título del

trabajo, pequeño resumen de los objetivos, descripción de la encuesta o cuestionario, indicando el número y tipo de preguntas, así como los riesgos asociados ¹a la misma

- **Visto bueno** a la documentación de la persona que dirige o tutoriza el trabajo que se envía para la obtención del Certificado Ético (Anexo I).

2.1.2. Utilización de **datos anónimos cedidos**, bien de otra actividad de investigación, bien que hayan sido recogidos para otro proceso.

Ejemplo 1: Estudio estadístico, utilizando datos anónimos obtenidos de un proyecto de investigación sobre viviendas protegidas y eficiencia energética.

Ejemplo2: Estudio sobre lesiones sufridas por integrantes de un determinado equipo deportivo, cedidas de forma anónima, desde el club.

La persona solicitante cumplimentará el formulario [SOLICITUD DE CERTIFICADO ÉTICO](#), adjuntando la siguiente documentación:

- **Documento de cesión de datos. Data Transfer Agreement-DTA** (Anexo III), en el que deberá constar de forma expresa:
 - La identidad de la persona cedente (nombre y apellidos) y la institución a la que pertenece.
 - La descripción detallada de los datos objeto de cesión, especificando su naturaleza, características y número aproximado de datos.
 - La identidad de la persona cesionaria (nombre y apellidos del o de la estudiante).
 - La finalidad concreta de la cesión, indicando el título del trabajo y el objetivo específico para el que se autoriza el uso de los datos.

El documento deberá dejar constancia de que los datos serán utilizados exclusivamente para la finalidad académica declarada, conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos, y que no podrán ser comunicados a terceros ni utilizados para fines distintos a los expresamente autorizados.

- **Visto bueno** de la persona que dirige o tutoriza el trabajo a la documentación que se envía para la obtención del Certificado Ético (Anexo I).

Si los datos cedidos proceden de hospitales o de centros sanitarios e incluyen datos de salud, la solicitud del certificado ético deberá realizarse al Comité de Ética en la Investigación (CEI) del hospital/centro sanitario que corresponda, o al Comité de Ética de la Investigación con medicamentos de Euskadi (CEIm-E) si se trata de un estudio multicéntrico.

2.1.3. **TFG elaborado con los datos recolectados durante las prácticas académicas externas curriculares.** El **Practicum** constituye un elemento esencial del plan de estudios del Grado y cuenta con una regulación específica que establece

un marco de responsabilidades compartidas entre la EHU y los centros colaboradores en los que el estudiantado desarrolla sus prácticas.

En este contexto, el requisito ético que deberá cumplir la o el estudiante consiste en mantener protegida la confidencialidad tanto de la entidad o centro colaborador como de los datos obtenidos con motivo de la práctica, ya sea antes, durante o una vez finalizada la misma. En ningún caso podrá permitirse la identificación directa o indirecta de personas físicas o jurídicas. El TFG no será una intervención adicional ni diferente a la ya contemplada en el marco formativo del Practicum, sino que se limitará a la utilización académica de los datos obtenidos en el desarrollo de las tareas recogidas en la guía del Practicum, respetando en todo momento los compromisos de confidencialidad y la normativa aplicable.

En este caso no es necesario solicitar el Certificado Ético al Servicio de Ética.

2.2. IMPLICACIONES ÉTICAS RELEVANTES. Son aquellos trabajos que requieren, con carácter preceptivo, la evaluación previa y la emisión de informe favorable por parte del CEISH-EHU antes de su inicio. Deberán someterse a dicha evaluación los trabajos que impliquen intervención en seres humanos, el acceso o tratamiento de sus datos personales o el uso de muestras, incluidos aquellos que el estudiantado desarrolle en el marco de sus prácticas curriculares.

Ejemplo: Estudio relativo a los hábitos de consumo de frutas y verduras por parte de los y las menores del aula de primero de primaria de un centro, en el que el o la estudiante está realizando sus prácticas curriculares. La intervención sería la encuesta que se realiza en el aula con la concurrencia de los y las menores, y que no está incluida en la guía del Prácticum.

Son necesarios en este caso, el Consentimiento Informado (DCI) de los y las madres o representantes legales y la autorización del Centro Escolar, así como el Visto Bueno de la persona que tutoriza el trabajo, para la evaluación del CEISH-EHU.

Es requisito imprescindible solicitar evaluación al CEISH-EHU, a través de la aplicación [FormulariosCEID](#), que deberá ser presentada o supervisada en su totalidad por la persona que dirige dicho trabajo. Se recomienda la lectura del *Documento de Recomendaciones*: <https://www.ehu.eus/documents/d/ceid/cuaderno-ceid-escenarios-de-investig>, para la elaboración de la solicitud, y su envío al CEISH-EHU para su evaluación.

La documentación que completa el expediente de evaluación, y cuyos modelos se encuentran en el Documento de Recomendaciones, incluye:

- Memoria M10 (solicitud de evaluación).
- Modelo de documento de autorización del Centro, autorización con colaboración en el reclutamiento o aceptación de colaboración.
- Declaración de un tratamiento de datos. El responsable interno del tratamiento de datos será el director o directora de la AIT.
- Modelo de Documento de Consentimiento Informado (DCI) que firmarán las personas participantes y/o sus progenitores/responsables legales, si son menores (como es el caso del ejemplo).

- Guion del cuestionario/s, o referencia/s si ya está/n validado/s.
- Visto bueno del director o directora de la AIT a toda la documentación que se envía a evaluar al CEISH-EHU.

Limitaciones relativas a población vulnerable y temas sensibles

Con carácter general, no se emitirá informe favorable del CEISH-EHU para aquellas actividades de investigación tutelada que aborden temas especialmente sensibles o que puedan generar malestar psicológico, o emocional en las personas participantes, tales como la evocación de experiencias traumáticas, de situaciones de violencia o abuso, problemas graves de salud física o mental, procesos de duelo, ideación suicida, discriminación, exclusión social u otras circunstancias de especial vulnerabilidad.

Los argumentos esgrimidos por la EHU se corresponden con los principios éticos que rigen la inclusión de seres humanos en las actividades de investigación, como son el principio de justicia: no sobrecargar a los colectivos vulnerables sin justificación, el principio de beneficencia: maximizar los beneficios y minimizar los riesgos o molestias para las personas participantes, y principio de proporcionalidad riesgo-beneficio: el conocimiento esperado debe justificar las cargas de la participación.

La protección de estos principios es especialmente importante cuando la participación en la actividad de investigación tutelada se refiere a colectivos vulnerables, entre otros: menores de edad; personas con discapacidad; personas con trastornos mentales o deterioro cognitivo; víctimas de violencia o abuso; personas en situación de dependencia, exclusión social o precariedad extrema; personas privadas de libertad; o cualquier colectivo cuya capacidad para prestar un consentimiento plenamente libre e informado pudiera verse comprometida.

La participación de personas o colectivos en situación de vulnerabilidad requerirá una justificación metodológica y científica expresa, basada en la imposibilidad de alcanzar los objetivos del estudio mediante otros grupos poblacionales. En todo caso, deberá garantizarse una evaluación favorable de la relación riesgo-beneficio, de modo que las molestias o cargas impuestas a las personas que participen en el estudio no superen el valor social o el conocimiento previsiblemente derivado de la investigación.

Además, deberá evidenciarse que la persona investigadora cuenta con la formación específica, la madurez académica y las competencias metodológicas necesarias para abordar este tipo de estudio con las máximas garantías éticas y técnicas, incluyendo la capacidad para anticipar, prevenir y gestionar adecuadamente posibles situaciones de malestar, riesgo o afectación emocional en las personas participantes.

En ausencia de estas condiciones, este tipo de propuestas no serán consideradas adecuadas en el ámbito de los Trabajos Fin de Grado.

A continuación, se incluye a modo de resumen una tabla detallando los requisitos para la evaluación desde el punto de vista ético de las AIT en las que participan seres humanos, sus datos y/o sus muestras, en función de las implicaciones éticas de las mismas.

CATEGORÍA	REQUISITOS ÉTICOS
Categoría 1 (sin implicaciones éticas)	Ninguno
Categoría 2.1.1 (con implicaciones éticas no relevantes). Cuestionario anónimo, reclutamiento indirecto.	Certificado Ético, solicitado a través del formulario: https://www.ehu.eus/es/web/forms/shared/-/form/45511960
Categoría 2.1.2. (con implicaciones éticas no relevantes). Datos anónimos cedidos de otra actividad de investigación.	
Categoría 2.1.3. (con obligación de protección de la confidencialidad)	Ninguno
Categoría 2.2. (con implicaciones éticas relevantes)	Informe favorable del CEISH-EHU solicitado a través de FormulariosCEID .

ANEXOS

Se incluyen a continuación diferentes modelos de documentación que podrán ayudar en la elaboración de la solicitud de evaluación al Servicio de Ética o al CEISH-EHU, en función del grado de relevancia ética de su AIT.

- [Anexo I. Modelo de Visto Bueno de la persona que dirige o tutoriza la AIT](#)
- [Anexo II. Hoja de Información](#)
- [Anexo III. Documento de Cesión de Datos](#)



VISTO BUENO

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA QUE DIRIGE O TUTORIZA EL TRABAJO, profesor/a del Dpto. de la Facultad de la EHU.

CERTIFICO QUE:

Toda la documentación referente al trabajo titulado "**TÍTULO**", enviada por D/Dña. **NOMBRE Y APELLIDOS DE LA O DEL ESTUDIANTE**, ha sido revisada, y es correcta para la solicitud del Certificado Ético, dadas las implicaciones éticas no relevantes que implica su realización.

En....., a....de.....de 202_



HOJA DE INFORMACIÓN

Soy **XXXXXX**, y estoy realizando mi Trabajo Fin de Grado/Master (TFG/TFM), tutorizado por **XXXXXX** del Departamento de **XXXXX** de la Facultad de **XXXXXX**, y mi correo electrónico, por si quieres resolver dudas, es **XXXXXX@ikasle.ehu.eus**

Contacto contigo, a través de la dirección del Centro [o lo que corresponda], para solicitar tu participación en este trabajo, titulado: **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

El objetivo de mi **TFG/TFM** es **XXXXXXXXX**. Para ello, se ha diseñado un cuestionario anónimo dirigido a **XXXXXXXXXX**.

Por ello, solicito tu ayuda para cumplimentar este cuestionario anónimo, compuesto de **XX** preguntas sobre el objetivo de estudio, y que tiene un tiempo de realización aproximado de **XX** minutos y, salvo este tiempo, no hay ningún riesgo más que se asuma con la participación [adaptar los riesgos según sea necesario].

Tu participación es voluntaria, anónima y gratuita, puedes abandonar la cumplimentación en cualquier momento, únicamente abandonado el sitio web.

Esta fase de mi **TFG/TFM** ha obtenido el Certificado Ético, ratificado por el Comité de Ética en la Investigación con Seres Humanos, sus datos y/o sus muestras CEISH-EHU.

Quiero agradecerte especialmente tu participación. A continuación, si deseas participar, encontrarás el link de acceso al cuestionario.

[LINK QR de acceso al cuestionario]

LOGO DE LA INSTITUCIÓN CEDENTE

DOCUMENTO DE CESIÓN DE DATOS ANÓNIMOS

Yo, **NOMBRE Y APELLIDOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DE LOS DATOS QUE SE CEDEN**, como responsable de los datos que se ceden a la EHU desde la (institución que cede los datos)

ACUERDO ceder los datos: **describir el número y tipo de datos, así como la procedencia.**

A **NOMBRE Y APELLIDOS DEL O DE LA ESTUDIANTE**, para la realización del trabajo titulado "**TITULO**", con el compromiso de:

- Utilizarlos exclusivamente para el desarrollo del citado trabajo.
- Mencionar la procedencia de los datos en todos los documentos relacionados con dicho trabajo, incluidas publicaciones si las hubiera.

En.....a.....de.....de 202__

BIBLIOGRAFÍA

1. Von Elm, E., Altman, D. G., Egger, M., Pocock, S. J., Gøtzsche, P. C., & Vandenbroucke, J. P. (2008). Declaración de la Iniciativa STROBE (Strengthening the Reporting of Observational studies in Epidemiology): directrices para la comunicación de estudios observacionales. *Revista española de salud pública*, 82, 251-259.
2. Convenio relativo a los derechos humanos y la biomedicina (Convenio de Oviedo) 4 de abril de 1997 (ratificado por España el 23 de junio de 1999). Protocolo adicional relativo a la investigación biomédica (Estrasburgo 2005)
3. Declaración Universal sobre Bioética y Derechos Humanos. UNESCO 19 de octubre 2005
4. LEY 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica. BOE, núm. 159. Miércoles 4 julio 2007. Pg. 28826. <https://www.boe.es/eli/es/l/2007/07/03/14/dof/spa/pdf>
5. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2018/BOE-A-2018-16673-consolidado.pdf>
6. Estudiantes de la UPV/EHU como sujetos de investigación. https://www.ehu.eus/documents/2458096/3401856/08_EstudiantesInvestigacion_es.pdf
7. Escenarios en Investigación con seres humanos, sus datos y sus muestras. <https://www.ehu.eus/documents/2458096/0/Cuaderno+CEID-Escenarios+de+investigaci%C3%B3n+CAST.pdf/b6f2c2bd-0be8-8cf8-330f-81a1eff757fc?t=1665405245881>
8. ¿QUÉ HACE QUE LA INVESTIGACIÓN CLÍNICA SEA ÉTICA? SIETE REQUISITOS ÉTICOS- https://www.bioeticacs.org/iceb/seleccion_temas/investigacionEnsayosClinicos/Emanuel_Siete_Requisitos_Eticos.pdf
9. Protección de datos. https://www.ehu.eus/documents/d/ceid/12_protecciondedatos-1